



CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE TRELEW



2020  
AÑO DEL CONCEJO  
CON PERSPECTIVA  
DE GÉNERO

## ORDENANZA N° 013231

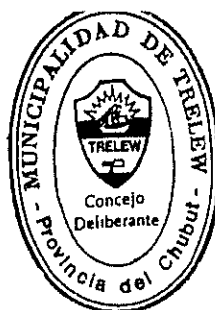
### DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 11 de Diciembre de 2020  
Ref.:Expte.N° 28705C.D.

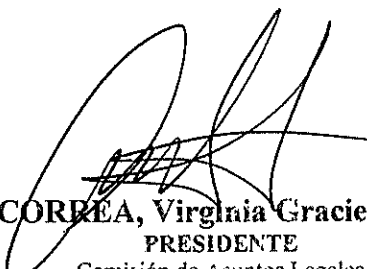
Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que establece capacitación obligatoria en la temática de género, diversidad y violencia contra mujeres conforme las disposiciones de la Ley 27499 (Ley Micaela).

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



**WILLIAMS, Carol Tamara**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

  
**CORREA, Virginia Graciela**  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

# ORDENANZA N° 013231

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020

Ref.: Expte. N° 28705 C.D.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11757

Visto que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada en Argentina por Ley 23.054, la Convención contra la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 23.179), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará" (Ley 24.632), Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", la Ley 26.743 de Identidad de Género, la Ley Nacional del Deporte, modificada y ampliada por ley 27.702, la Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela", la Ley de la Provincia del Chubut XV N° 26, de Protección Integral e Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, Ley Provincial N° VIII-129, Ordenanzas Municipales 13.030/19 y 12.886/19 y considerando.

**QUE** la Ley Nacional 27.499, sancionada el 12 de diciembre de 2018 y promulgada el día 10 de enero de 2019, comúnmente denominada "Ley Micaela" establece "la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación."

**QUE** la presente Ley se denomina así en conmemoración de Micaela García, joven entrerriana de 21 años, estudiante de Educación Física, firme militante en pos de los derechos de la mujer, quien desarrolló gran parte de su tarea a través del deporte como herramienta de intervención en los sectores más postergados de la sociedad, víctima de violación seguida de femicidio, hecho que sacudió al país en el año 2017.

**QUE** la conmoción social que este hecho produjo, en el marco de las movilizaciones frente a las violencias por motivos de género: "Ni una menos" y debates emergentes como producto de las luchas sociales y cambios socioculturales, dieron fuerza a demandas históricas, que exigían reconfiguraciones con fuerte dimensión institucional.

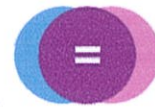
**QUE** la Provincia del Chubut adhirió a las disposiciones de la Ley Micaela, mediante Ley Provincial N° VIII-129. Sancionada el 21 de Marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial el 12 de Abril de 2019.

**QUE** el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, adhiere a la Ley Provincial VIII N° 129, por Ordenanza 13030/19, mediante la cual no sólo establece la capacitación obligatoria, sino que además crea el Fondo de Capacitación Ley Micaela (Ordenanza 12886) y la Comisión de Aplicación de la misma, integrada por jefes de reparticiones afines a las temáticas de Diversidad y Género, Educación, Área de la Mujer y Concejo Deliberante.

**QUE** de la misma manera, en marzo de 2019 se promulgó la Ordenanza N° 12.886 que establece la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que trabajan en la función pública en los diferentes ámbitos de la Municipalidad de Trelew.

**QUE** la mencionada ordenanza no solo implica que funcionarios y funcionarias públicos conozcan las normas vigentes, sino que además promueve la concientización para identificar la discriminación en todas sus formas que sufren las mujeres en todos los ámbitos en los que participan; proyecta la formación y preparación en perspectiva de género, y la necesidad de promover políticas públicas que protejan sus derechos, como también su integridad física y psicológica.

///



TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020

Ref.: Expte. N° 28705 C.D.

///

11757

**QUE** en el año 2009 se promulgó la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales". Luego, en 2012 se promulgó la Ley 26.743 de Identidad de Género, según la cual toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad según su percepción, y que debe ser tratada conforme a ella en todos los espacios institucionales e instrumentos que la acrediten.

**QUE** el 28 de octubre de 2015, la Ley 27.202 modifica y amplía la Ley Nacional N° 20655 (Ley Nacional del Deporte), y en sus principios generales, la perspectiva de género fue un aspecto innovador. Propone reducir la desigualdad de oportunidades para las mujeres de participar e intervenir en todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física.

**QUE** la Ley de la Provincia del Chubut XV N° 26, de Protección Integral e Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, tiene por objeto no sólo la Protección Integral, sino también la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género de toda mujer adulta, niña, adolescente, adulta mayor y personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+. Establece como uno de sus Principios Rectores, que los poderes del Estado, en éste caso del ámbito municipal, deberán "Promover la igualdad de oportunidades en el desarrollo de los derechos sociales y recreativos, en la actividad física y el deporte"

**QUE** el deporte no es ajeno a las situaciones de desigualdad, discriminación y violencia de género que se producen todos los días en todos los ámbitos de la sociedad, y que la actividad deportiva, en cualquiera de sus formas, debe ser una herramienta que permita transformar y eliminar estas violencias.

**QUE** el último informe del Observatorio de la Discriminación en el Deporte (INADI), con fecha Agosto 2020, trabajo integral realizado en base a testimonios de deportistas de distintas disciplinas (amateur, profesional y de alto rendimiento) de todo el país, permitió identificar ejes comunes en cuanto a las características que asume la discriminación tanto por motivos de género, como también por identidad de género, en ámbitos deportivos que históricamente fueron ocupados de manera exclusiva por varones.

**QUE** según el reporte de la ONU- Deporte para el Desarrollo y la Paz: Hacia el Alcance de las Metas de Desarrollo del Milenio: "El Deporte va más allá de ser un lujo o una forma de entretenimiento. El acceso y la participación en los deportes es un derecho humano y es esencial para los individuos de todas las edades para llevar vidas saludables y plenas. El deporte –desde juegos y la actividad física, hasta el deporte organizado y competitivo– tiene un rol importante en todas las sociedades. El deporte es crítico para el desarrollo de los niños, enseña valores fundamentales como la cooperación y el respeto, mejora la salud y reduce la probabilidad de enfermedades. Es una fuerza económica significativa proporcionando empleos y contribuyendo al desarrollo local. Y esto trae a los individuos y a las comunidades juntos, salvando divisiones culturales y étnicas" . (ONU, 2003)

**QUE** es deber del Estado promover políticas concretas, que refuercen la lucha contra la discriminación y la violencia de género; permitiendo a la vez, avanzar sobre otro ámbito de la sociedad, desde el que se puede concientizar, sensibilizar y prevenir, ampliando el alcance de la perspectiva de género a la escena deportiva y recreativa local.

**QUE** desde el Honorable Concejo Deliberante y también desde el Ejecutivo Municipal, se viene trabajando fuertemente en la elaboración e implementación de políticas públicas que refuercen el abordaje de la violencia por motivos de género y la discriminación en todas sus formas.

///

ORDENANZA Nº 013231

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020

Ref.: Expte. Nº 28705 C.D.

///

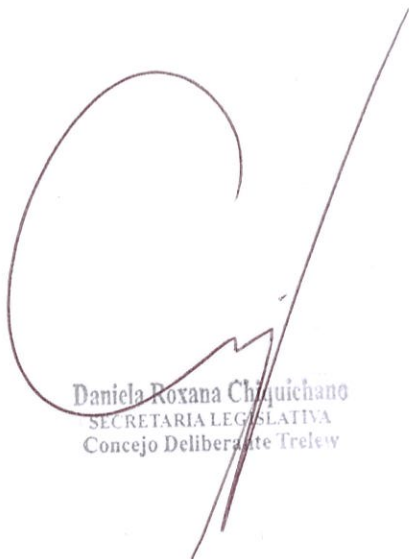
11757

**QUE** es primordial que las Entidades Deportivas, al ser espacios fundamentales de formación y socialización, tengan la responsabilidad de promover valores de género, igualdad y diversidad, transformándose en aliados en la lucha contra este tipo de violencias, fomentando la equidad de género y la promoción de derechos.

**QUE** es necesaria la implementación de capacitaciones de Género y Violencia contra las mujeres en Instituciones Civiles Deportivas a la totalidad de sus Dirigentes, Comisiones Directivas y al personal que se desempeñe en ámbitos deportivos, en el marco de la Ley "Ley Micaela" y Ordenanzas vigentes en nuestra ciudad.

**QUE** la iniciativa pretende que las capacitaciones establecidas por la Ley Micaela, también abarquen a las entidades deportivas con personería jurídica. Una capacitación obligatoria contribuirá a desnaturalizar la violencia de género en las entidades deportivas, donde la virilidad y la hombría ejercen la discriminación hacia las mujeres.

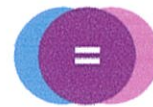
**QUE** es indispensable que las instituciones sean más igualitarias, sin discriminación y con paridad de género. Esta propuesta es oportuna, al considerar el rol social de los clubes, donde se vuelcan las representaciones patriarcales de la sociedad. Las capacitaciones ayudarán a avanzar sobre estereotipos, preconceptos y también sobre actos de homofobia y transfobia, para combatir ciertos flagelos sociales y mejorar los espacios deportivos.



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



# ORDENANZA N° 013231

TRELEW (CHT), 15 de Diciembre de 2020

Ref.: Expte. N° 28705 C.D.

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1ro.): ESTABLECER** de forma facultativa las capacitaciones de la Ley Micaela para todas las Instituciones Civiles, Deportivas y entes no gubernamentales de la Ciudad de Trelew.

**ARTÍCULO 2do.): IMPLEMENTAR** capacitaciones en perspectiva de género, identidad de género, orientación sexual y violencia contra las mujeres en Instituciones Civiles, Deportivas (que desarrollen su actividad en la ciudad de manera profesional o amateur) y no Gubernamentales.

**ARTÍCULO 3ro.): DESTINATARIOS:** Serán la totalidad de sus Dirigentes, Comisiones Directivas y al personal que se desempeñe en los ámbitos mencionados.

**ARTÍCULO 4to.): APLICACIÓN:** las autoridades encargadas de la promoción, aplicación y capacitación serán, la Dirección de Diversidad y Género, la Dirección Área de la Mujer y la Coordinación de Deportes de la Municipalidad de Trelew.

**ARTÍCULO 5to.): CREAR:** un registro de los entes no gubernamentales que estén en condiciones para realizar capacitaciones en el marco de la Ley Micaela a fin de tener prioridad en convenios con la Municipalidad de Trelew.

**ARTÍCULO 6to.):** La autoridad de aplicación deberá:

- Establecer directrices y lineamientos generales de los contenidos mínimos de la capacitación en la temática de identidad de género, orientación sexual y Violencia contra las mujeres.
- Realizar recomendaciones a las instituciones Civiles, Deportivas y Gubernamentales en lo pertinente a las áreas.
- Realizar relevamientos periódicos a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las Instituciones Civiles, Deportivas y no Gubernamentales.
- Realizar un informe anual sobre las capacitaciones y elevarlo al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7mo.): AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8vo.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DIC. 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11757

Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

Dr. MARTÍN DE ALI  
Jefe de Asesoría  
Coordinación de Asesoría  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

TRELEW, Chubut, 25 ENE 2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **013231**

**NORBERTO GUSTAVO YAHUAR**  
Secretario de Coordinación  
de Gabinete

**HECTOR CASTILLO**  
Secretario de Desarrollo Social  
y Acción Comunitaria



**JAVIER ABEL CORDOBA**  
Secretario de Coordinación  
Y Desarrollo Territorial

**FEDERICO J. RUFFA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Secretario de Gobierno

**ADRIAN DARIO MADERNA**  
Intendente

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante Trelew